



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
« JUAN MISAEL SARACHO »
R E C T O R A D O

Av. Victor Paz E. 0149 — Tel. 6643119 — Casilla 51 — Tarija - Bolivia
Fax 00591-4-6643403 — E-mail: rector@uajms.edu.bo

R.H.C.U. No. 03/15
Tarija, julio 03 de 2015

VISTOS:

La necesidad de reforma del Estatuto Orgánico de la UAJMS respecto al sistema de elección de autoridades

CONSIDERANDO:

Que, a objeto de que el Voto Estamentario, como sistema de elección de autoridades Facultativas y Universitarias, forme parte de nuestra normativa vigente y de esta manera evitar el lanzar convocatorias extraordinarias de autoridades que no se enmarcan estrictamente a nuestro Estatuto y Reglamento de Elección de Autoridades, se realizan reformas a nuestro Estatuto Orgánico y consecuentemente al Reglamento de Elección de Autoridades, mediante RHCU No. 57/13.

Que, puesto en consideración del HCU de fecha 03 de julio de 2015 y después de un amplio debate, y en el marco del Art. 316 del Estatuto Orgánico de la Universidad, el H.C.U. ha interpretado la inclusión del Voto Estamentario como una reforma puntual, autorizando en consecuencia la inclusión en el E.O.U. y consecuentemente en el Reglamento de Elección de Autoridades.

Que, la Constitución Política del Estado en vigencia, no reconoce la condición de boliviano de origen, siendo imperioso adecuar el Estatuto Orgánico de la Universidad a la disposición de carácter superior.

POR TANTO, EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE:

Art. 1ro. Ratificar la voluntad de fortalecer y profundizar el Cogobierno paritario docente estudiantil incorporando en el Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" el Reglamento Electoral y Convocatorias para Autoridades Universitarias y Facultativas el sistema de elección mediante Voto Estamentario.

Art. 2do. Definir en la UAJMS el Voto Estamentario de la siguiente manera:

PRIMERA VUELTA: Resulta elegida la fórmula que obtenga la mayoría absoluta de votos válidos, es decir más del 50% (cincuenta por ciento) de votos válidos en cada uno de los estamentos.

SEGUNDA VUELTA: Resulta elegida la fórmula que gane en ambos estamentos por simple mayoría (respetando la ponderación del 50% en docentes y 50% en estudiantes), siempre y cuando el porcentaje ponderado de los votos válidos de ambos estamentos sea igual o mayor al 40%. Caso contrario pasados los 90 días se convocará a una nueva elección.

Art. 3ro. Realizar reformas puntuales al Estatuto Orgánico modificando los siguientes artículos conexos a la definición de Voto Estamentario, establecida en el artículo precedente, de la siguiente manera:

Art. 62 Resulta elegida la fórmula que obtenga la mayoría absoluta de votos válidos en cada uno de los estamentos, es decir más del 50% (cincuenta por ciento) de votos válidos en cada uno de los estamentos.

El Comité Electoral dispondrá la realización de una Segunda Vuelta, la cual se efectuará al tercer día hábil a partir de la fecha de la primera votación en los siguientes casos:



RECTORADO

Av. Victor Paz E. 0149 — Tel. 6643119 — Casilla 51 — Tarija - Bolivia
Fax 00591-4-6643403 — E-mail: rector@uajms.edu.bo

R.R. No. 03/15

1. De presentarse más de una fórmula, si ninguna gana en la Primera Vuelta en ambos estamentos por mayoría absoluta de votos válidos en cada uno de los estamentos, es decir más del 50% (cincuenta por ciento) de votos válidos en cada uno de los estamentos, se realizará la segunda vuelta entre las dos fórmulas más votadas, proclamándose ganadora en Segunda Vuelta a la fórmula que:
 - a) gane en ambos estamentos por simple mayoría y
 - b) obtenga al menos el 40%, como resultado de la sumatoria de porcentajes ponderados de votos válidos en cada uno de los estamentos.
2. De presentarse una sola fórmula, si no gana en Primera Vuelta en ambos estamentos por mayoría absoluta de votos válidos en cada uno de los estamentos, es decir más del 50% (cincuenta por ciento) de válidos en cada uno de los estamentos, se realizará la segunda vuelta con la única fórmula proclamándose ganadora en Segunda Vuelta a la fórmula siempre que:
 - a) gane en ambos estamentos por simple mayoría frente al voto en blanco y
 - b) obtenga al menos el 40%, como resultado de la sumatoria de porcentajes ponderados de votos válidos en cada uno de los estamentos.

En caso de no cumplirse los requisitos establecidos en Segunda Vuelta en cualquiera de los dos casos, el H. Consejo Universitario deberá convocar a una nueva elección en un plazo máximo de 90 días (noventa días).

Si uno de los candidatos habilitados para la Segunda Vuelta, hiciere conocer por escrito al Comité Electoral su decisión de retirarse del proceso, de igual manera, el Comité Electoral llevará adelante la Segunda Vuelta y se proclamará ganadora en Segunda Vuelta a la única fórmula participante siempre que:

- a) gane en ambos estamentos por simple mayoría frente al voto en blanco y
- b) obtenga al menos el 40%, como resultado de la sumatoria de porcentajes ponderados de votos válidos en cada uno de los estamentos.

En caso contrario, el H. Consejo Universitario deberá convocar a una nueva elección en un plazo máximo de 90 (noventa) días.

Art. 144 De la designación del Decano (a) y del Vicedecano (a)

El Decano y el Vicedecano son elegidos en fórmula, por voto universal, secreto y directo de todos los docentes pertenecientes a la Facultad a través de los Departamentos que la conformen y por los estudiantes regulares pertenecientes a la Facultad, a través de la votación ponderada estamentaria de acuerdo a lo establecido en el Art. 62

Art. 4to.

Realizar reformas puntuales al Estatuto Orgánico modificando los siguientes artículos conexos a los requisitos de ser boliviano de origen, de la siguiente manera:

- | | |
|--------------------|--|
| Art. 66 numeral 1 | ser boliviano y ciudadano en ejercicio |
| Art. 92 numeral 1 | ser boliviano y ciudadano en ejercicio |
| Art. 143 numeral 1 | ser boliviano y ciudadano en ejercicio |
| Art. 190 numeral 1 | ser boliviano y ciudadano en ejercicio |

Art. 5to.

Instruir la modificación del Reglamento de Elección de Autoridades Universitarias como consecuencia de la aprobación de los Arts. 3ro. y 4to. de la presente resolución.



UNIVERSIDAD AUTONOMA
« JUAN MISAEL SARACHO »
R E C T O R A D O

Av. Victor Paz E. 0149 — Tel. 6643119 — Casilla 51 — Tarija - Bolivia
Fax 00591-4-6643403 — E-mail: rector@uajms.edu.bo

R.H.C.U. No. 03/15

Art. 6to. Tome nota de la presente resolución toda la comunidad universitaria.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE

M.Sc. Ing. Marcelo Hoyos Montecinos
PRESIDENTE H.C.U.

es conforme

M.Sc. Lic. Clovis Gustavo Succi Aguirre
SECRETARIO GENERAL

c.c/VICERR.STRIA.ACADM.STRIA.ADM.FUD.FUL.DECANOS.DTIC.
/crt.